

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.097-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 4 W 27 25 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0055.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 03 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JESUS MIGUEL SIERRA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.621.501, actuando en calidad de apoderado de ANA MARIA SIERRA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.602.495, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana K 4 W 27 25 Urbanización Las Viñas de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-04-0602-0019-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-146924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.236-2018 Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para Edificación Bifamiliar en Dos (2) Pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, del 08 de agosto de 2018.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JESUS MIGUEL SIERRA MARTINEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANA MARIA SIERRA MARTINEZ.
- Poder especial, amplio y suficiente conferido a JESUS MIGUEL SIERRA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.621.501, suscrito por ANA MARIA SIERRA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.602.495, de fecha 27 de febrero de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-146924 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 28 de marzo de 2019.
- Copia del Recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.27393472 del 13 de marzo de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.459 del 01 de marzo de 2018 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No.236-2018 Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para Edificación Bifamiliar en Dos (2) Pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, del 08 de agosto de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto JESUS MIGUEL SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No.A441282011-15621501, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A441282011-15621501 del Arquitecto JESUS MIGUEL SIERRA MARTINEZ.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por JESUS MIGUEL SIERRA



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.097-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 4 W 27 25 URBANIZACION LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0055.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 03 ABR 2019

MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.621.501, actuando en calidad de apoderado de **ANA MARIA SIERRA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.602.495, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JESUS MIGUEL SIERRA MARTINEZ** con Matricula Profesional No.A441282011-15621501 como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ANA MARIA SIERRA MARTINEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Area Lote:					240.80
Primer Piso					
CASA 101	73.47	49.92	73.47		
CASA 102	72.92	22.47	72.92	10.61	11.41
Subtotal	146.39	72.39	146.39	10.61	11.41
Segundo Piso					
CASA 101	79.55	0.00	79.55		
CASA 102	76.50	0.00	76.50	1.95	0.00
Subtotal	156.05	0.00	156.05	1.95	0.00
TOTAL CONSTRUIDO					315.00

na
Primera
ria

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

